

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio Fernández

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo que se remiten al «Boletín Oficial del Estado» para que sea publicado el correspondiente anuncio

Recurso número 304.332.—Recurrente: Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de enero de 1975 sobre desestimación del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director General de Obras Hidráulicas, que autorizó a «Calpisa Badalona, S. A.», para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de tramos de las rieras Canyet, San Juan, de San Jerónimo y del torrente Batlleria, en el término municipal de Badalona (Barcelona).

Recurso número 304.370.—Recurrente: «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 23 de enero de 1975 sobre revisión del canon de ocupación, correspondiente a la ocupación otorgada en 16 de febrero de 1965, regulado por la Ley de 28 de enero de 1966.

Recurso número 304.286.—Recurrente: «Colegio de Ayudantes de Obras Públicas» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 31 de diciembre de 1974 sobre autorización para construir una atarjea y una alcantarilla sobre un torrente sin nombre, en término municipal de Llisá de Munt (Barcelona).

Recurso número 304.351.—Recurrente: Don Eduardo Wenley Palacios Carreras contra Decreto número 52/1975 (Ministerio de Industria), de 24 de enero, sobre establecimiento de nuevas tarifas eléctricas de «Estructura Binomia».

Recurso número 304.388.—Recurrente: Colegio Nacional de Opticos contra Orden número 4.776, de 18 de febrero de 1975, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre creación de las Escuelas Profesionales de Optica Oftálmica y Acústica Audiométrica en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Recurso número 304.323.—Recurrente: «Asociación de los Testigos de Jehová» contra acuerdo de la Dirección General de Cultura Popular de (Régimen editorial) de 10 de julio de 1974 y contra el acto de la superioridad del Ministerio de Información y Turismo que por silencio administrativo ha desestimado el recurso de alzada presentado por correo certificado de 14 de diciembre de 1974 sobre autorización para difundir la publicación unitaria religiosa importada del extranjero titulada «Anuario de los Testigos de Jehová para 1974».

Recurso número 304.316.—Recurrente: «Aremar, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo en 21 de diciembre de 1974 sobre sanción de 90.000 pesetas.

Recurso número 304.283.—Recurrente: don Donato García Pérez contra Decreto número 2855/1974, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 20 de octubre de 1974 sobre regulación de la función directiva en los Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Recurso número 304.376.—Recurrente: Don Jaime Olcina Mataix contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 12 de abril de 1975 sobre denegación de la legalización voladizos construidos en la zona marítimo-terrestre de Altea (Alicante).

Recurso número 304.385.—Recurrente: Sociedad «Turismos y Transportes, S. A.» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de febrero de 1974 sobre adjudicación a «Viajes Cafranga, S. A.», del servicio público de viajeros, equipajes encargos por carretera entre Túy e Irún, a través de las provincias de Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa.

Recurso número 304.394.—Recurrente: Entidad mercantil «Financiera de Inversiones, S. A.», contra Decreto número 70/1975, de 16 de enero, de la Presidencia del Gobierno sobre establecimiento de una zona de seguridad y protección en los polígonos de experiencia «Castillo» y «González Hontoria».

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Secretario.—5.283-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Fertilizantes Iberia, S. A.» (FERTIBERIA), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de marzo de 1975, revocatoria de otra de la Delegación de Trabajo de La Coruña de 20 de enero de 1975, sobre aprobación del sistema de turnos de trabajo y descansos de la Empresa recurrente. (Recurso 401/75.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 28 de junio de 1975.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—5.448-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Vázquez-Gundín Teijeiro contra Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de 15 de noviembre de 1974 y 9 de mayo de 1975, sobre denegación de petición del recurrente interesando la confirmación en propiedad en la plaza que, con carácter provisional, viene desempeñando en la

Residencia, «Juan Canalejo», de esta capital, como Jefe del Servicio de Cirugía Plástica (Recurso 403/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 30 de junio de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.466-E

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Fundación Benéfico-Docente denominada «Escuelas de Don Eduardo Lamela Pallín» contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1974, sobre suspensión de abono de gratificación de material a los Maestros de dicha Fundación (Recurso 682/74.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 1 de julio de 1975.—EL Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.558-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo» contra resolución del ilustrísimo señor Director general de la Seguridad Social de 30 de abril de 1975 que desestimó recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Vigo de 3 de abril de 1973, dictado en el expediente RS-SP 179/73, sobre infracción del artículo 21 de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1967, en relación con la resolución de 2 de diciembre de 1972. (Recurso 427/75.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 8 de julio de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.560-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo

tivo interpuesto por la Empresa «Obras Metálicas Electrosoldadas» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de mayo de 1975, que desestima recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña de 28 de febrero anterior, sobre sanción de 25.000 pesetas por infracción de las normas de seguridad en el trabajo. (Recurso 430/75.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 11 de julio de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.584-E.

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Catalina García Zapatero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 585 de 1975, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de mayo de 1975, que desestimó la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 31 de octubre de 1974 sobre actualización de haber de viudedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—5.420-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Ramón Rodríguez Burgos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 145 de 1975, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de diciembre de 1974 por la que se desestiman recursos de reposición deducidos contra la Resolución del mismo Organismo de 22 de abril de 1974, sobre asignación de coeficientes a los recurrentes como funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—5.424-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 238 de 1975, por don David Torres Navarro contra resoluciones del Consejo Superior de Protección de Menores de 22 de julio de 1974 y de 17 de marzo de 1975, que declararon la incompatibilidad del recurrente para ejercer los cargos de Inspector del Impuesto sobre Espectáculos Públicos y funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino, respectivamente, en la Junta Provincial de Protección de Menores de Valladolid y en el Gobierno Civil de Valladolid.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de julio de 1975. El Presidente, José García.—5.502-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 247 de 1975, por don Donato González Iglesias contra Resolución de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de 28 de febrero de 1975, que decretó el cese del recurrente como Jefe de la Agencia Comarcal de Tordesillas, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura contra la citada Resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de julio de 1975. El Presidente, José García.—5.500-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

Cédula de notificación

En el procedimiento de esta Magistratura número 513-75, seguido sobre salarios a instancia de don Joaquín Masero Guerrero contra «Gesrenta, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Joaquín Masero Guerrero, rectificada en el acto de juicio únicamente por cuanto respecta a la Entidad «Gesrenta, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de cincuenta y siete mil setecientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones. Adviértase a las partes, al tiempo de notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo, por comparecencia o escrito, dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización, y en caso de que sea el patrono el recurrente, en dicho momento deberá presentar el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de la misma, la cantidad objeto de la condena, que asciende a cincuenta y siete mil setecientas sesen-

ta y cinco pesetas con noventa céntimos, más el veinte por ciento de la misma; asimismo deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en concepto de depósito en la cuenta corriente denominada «recurso de suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado «Gesrenta, S. A.», en ignorado paradero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente en la ciudad de Badajoz a 8 de julio de 1975.—El Magistrado de Trabajo, A. García-Tenorio.—El Secretario, F. Medina Montoya.—5.510-E.

CADIZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Cádiz, en proveído de fecha 1 de julio del corriente año, en el expediente que sobre accidente de trabajo se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Joaquín Romero Pérez contra la Empresa «Izarra, S. A.», la Entidad aseguradora «Mapfre», la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo en representación del Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro del Ministerio de Trabajo, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, con fecha 23 del pasado mes de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía y Pensiones contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Cádiz, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en virtud de demanda seguida a instancia de Joaquín Romero Pérez contra el recurrente, Empresa «Izarra, Sociedad Anónima», aseguradora «Mapfre», y Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente de trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Izarra, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cádiz a 1 de julio de 1975.—El Secretario de la Magistratura.—5.406-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GIJON

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón anuncia la tramitación del expediente número 203 de 1975, a instancia del señor Abogado del Estado, sobre declaración de herederos abintestato del causante Manuel Pradas y Calatayud, hijo de Cristóbal y Carmen, natural de Montalbán, vecino de Gijón, donde falleció el 1 de enero de 1975, soltero, de quien no consta haya dejado ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado. Se llama a los que se crean con derecho a su herencia para comparecer en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Gijón, 5 de julio de 1975.—El Juez.—El Secretario.—5.552-E.

INCA

Don Jesús Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 32 de 1975, se ha seguido expediente para convocatoria judicial de

Junta general de Sociedad Anónima, instado por el Procurador señor don Francisco López de Soria, en nombre y representación de doña Antonia, doña Carmen, doña Margarita y doña María Ferrer Homar, habiéndose dictado en esta fecha auto convocando judicialmente para la Junta general extraordinaria a los accionistas de la Entidad «Pedro Ferrer, Sociedad Anónima», que se celebrará en primera convocatoria el día 22 de septiembre próximo, a las once horas, y en segunda convocatoria, para el día 24 siguiente a la misma hora, y tendrá lugar en el domicilio social de la citada Entidad, en calle General Goded, número 28, de Binisalem (Baleares), bajo la presidencia de doña Antonia Ferrer Homar, y con arreglo al siguiente orden del día:

Examen de la Memoria, balance, inventario y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio del año 1973 y de aquellos otros en que no se hubiera celebrado Junta general ordinaria.

Rendición de la gestión social en los ejercicios que deba examinarse.

Distribución de beneficios con respecto a los ejercicios a examinar.

Dimisión del Consejero-Delegado don Juan Ferrer Homar y del Presidente don Gabriel Ferrer Homar.

Determinación de las responsabilidades en que hubiere incurrido el Consejo de Administración.

Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Ruegos y preguntas.

Dado en Inca a 20 de junio de 1975.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Ernesto Peces.—El Secretario.—3.029-D.

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado número 7 bajo el número 1.411 de 1974-L a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, contra «Frigoríficos Auxiliares de la Alimentación, S. A.», para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante en junto la cantidad de pesetas 1.533.815, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada, con su maquinaria e instalaciones:

Finca-fábrica radicante en término de Lejona, demarcación del registro de la propiedad de Bilbao-Oriente-1. Terreno sito en la anteiglesia de Lejona, que tiene una extensión superficial de catorce mil ochocientos sesenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados, que linda por Norte, con campo de Junquera y camino carretil, al Sur, carretera de Asua a la Avanzada, finca de don Juan Zabaia, hoy de sus herederos y la de don Emeterio Mota, antiguo camino carretil a Erandio, camino a Guilcheco-Erreca y la de don Eusebio Iturralde y al Oeste, la de don Vicente Martínez, la de Junquera y propiedad del señor Ercoreca. A este terreno lo atraviesa un camino cedido en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y cuarenta decímetros que de la carretera de Asua se dirige a Guilcheco-Erreca, quedando un terreno de forma aproximadamente triangular, al otro lado del citado terreno, por los lados Este de setecientos veinte metros cuadrados y veinte decímetros que se hallan incluidos ambos camino y terreno en la superficie total antes consignada. Sobre parte del mismo, se halla construido el siguiente edificio industrial, en el que al presente se hallan construidas cuatro cámaras con destino a la conservación de productos perecederos con una dimensión por cámara de diecinueve por doce con sesenta metros, lo que hace una superficie de doscientos treinta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, edifica-

dos, por cámara, con un total de noventa y cinco metros y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados construidos. Las cuatro cámaras se agrupan en dos cuerpos independientes que se solapan en dientes de sierra. Sobre una cimentación corrida de hormigón ciclópeo, se elevan las fábricas de ladrillo, que constituyen los entramados planos de las seis crujeas, de doce metros que ubican los almacenes. Estos entramados están formados por un asta entera de ladrillo resistente, en su eje y dos tabiques simétricos sencillos con sus correspondientes raseos y lucidos. La cubricción de las fábricas están legadas por vigas durmientes de hormigón armado, que sirven de apoyo a las jacetas metálicas que soportan la cubierta de uralita. Resuelve la estabilidad de los entramados, el muro de travesía que separa las dos cámaras laterales de cada crujía, así como los muros de cierre de fachada. La estructura se basa en muros de ladrillos con durmientes de hormigón. Los forjados son de una altura total de quince centímetros. Se han realizado con bloques cerámicos de doce centímetros de altura y una capa de compresión de tres centímetros. Las puertas de los accesos a las cámaras son de tipo estanco, y dan a una antecámara, que evita el contacto directo con el almacén.»

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de los terrenos, edificios, digo edificios, maquinaria e instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser segregados o emplazados en la finca, por extenderse la hipoteca a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, según es de ver en la estipulación 7.ª de la escritura.

Entre los bienes incorporados se mencionan específicamente los recogidos en actas de presencia autorizadas por los Notarios de Las Arenas don Luciano Teijeiro Fernández y don José Caravias Villén, en fechas 12 de abril de 1965 y 18 de mayo de 1967, cuya relación es la siguiente:

«Dos compresores frigoríficos de amoníaco «Worthington», con cuatro cilindros en V, respondiendo a las siguientes principales características: Modelo: 6JA3-1. Número de cilindros: 4. Diámetro de cilindros: 6,3/8. Carrera de pistones: 5. Velocidad: 742 r. p. m. Temperatura de evaporación: 40° C. Temperatura de condensación: + 35° C. Producción frigorífica: 49.600 fr/h. Potencia absoluta en el eje: 45,5 HP.

Dos juegos de transmisión formados por volante acanalado para el compresor, correas trapezoidales y polea ranurada para el motor. Dos electro-motores para accionamiento de los compresores para corriente alterna, de las siguientes características: Potencia: 70 HP. Tensión: 220 voltios. Velocidad: 1.500 r. p. m. Frecuencia: 50 p. s. Fases: III. Dos arrancadores manuales. Dos juegos de carriles tensores. Dos enfriadores de aceite exterior. Dos filtros de aspiración. Dos subenfriadores de líquido. Dos separadores de aspiración. Dos separadores de aceite construidos en chapa de hierro soldado electrónicamente. Completo con sus válvulas de purga, de aire y de aceite.

Un compresor frigorífico de amoníaco «Worthington», tipo vertical, de simple efecto, respondiendo a las siguientes características, con reducción de capacidad a 1/2 de la máxima: Modelo: 7 X 7. Número de cilindros: 2. Diámetro de cilindros: 7. Carrera de pistones: 7. Velocidad: 500 r. p. m. Temperatura de aspiración: 10° C. Temperatura de condensación: + 35° C. Producción frigorífica: 129.450 f/h. Potencia absoluta en el eje: 56,9 HP.

Un juego de transmisión formado por volante acanalado para el compresor, correas trapezoidales y polea ranurada para el motor. Un electro-motor para accionamiento del compresor, para corriente alterna de las siguientes características: Potencia: 70 HP. Tensión: 220 voltios. Ve-

locidad: 1.500 r. p. m. Frecuencia: 50 p. s. Fases: III. Un arrancador manual. Un juego de carriles tensores. Un separador de aceite construido en chapa de hierro, soldado electrónicamente. Completo con sus válvulas de purga, de aire y aceite.

Un condensador multitubular vertical formado por envoltorio de chapa de hierro, con plaças tubulares soldadas electrónicamente a la virola y tubería de acero estirado sin soldadura. Provisto de colectores de agua y distribuidos de la misma, con acoplamientos para la entrada y salida de amoníaco, purga de aceite y purga de aire.

Un recipiente de amoníaco líquido, construido con chapa de hierro soldado electrónicamente. Completo con sus válvulas de entrada y salida, válvula de seguridad y nivel.

Un recipiente para desescarche.

Dos juegos de serpentines vaporizadores de amoníaco, sistema a expansión directa y circulación forzada de aire, construidos con tubo de acero estirado sin soldadura y aletas de hierro dulce en espiral. El conjunto de sus colectores galvanizado al fuego. Completos con sus válvulas de servicio, acoplamientos y desescarchadores.

Dos separadores de líquido.

Cuatro ventiladores para la impulsión del aire, de capacidad adecuada, accionados por motores eléctricos de 2 HP, de potencia c. u., para corriente alterna trifásica 220 voltios, 50 p. s.

Automaticismos: Seis válvulas de expansión termostática. Seis válvulas solenoides con filtro. Cuatro termostatos. Tres presostatos de alta. Dos presostatos de baja. Seis puentes de automaticismos.

Tubería: 60 metros lineales de tubo de 4" Ø. Veinticinco metros lineales de tubo de 3" Ø. Veinte metros lineales de tubo de 2 1/2" Ø. Treinta metros lineales de tubo de 2" Ø. Veinticinco metros lineales de tubo de 1 1/2" Ø. Treinta metros lineales de tubo de 1 1/4" Ø. Cincuenta metros lineales de tubo de 3/4" Ø. Setenta metros lineales de tubo de 1/2" Ø. Transformador de 200 KVA a 13.200/220.

Un compresor modelo «JA3-1. Número de cilindros: 4. Diámetro de cilindros: 6,3/8". Carrera de pistones: 5". Velocidad: 742 r. p. m. Temperatura de evaporación: 40° C. Temperatura de condensación: 35° C. Producción frigorífica: 49.600 fr/h. Potencia absoluta en el eje: 45,5 HP. Marca: «Worthington», número RV. 667.555-F-E con los siguientes elementos: Un electro motor para accionamiento, del compresor, marca G. E. E. Uelec, de 75 HP 1.500 r. p. m. número 5098689, 220/380 voltios. Un juego de transmisión. Un juego de carriles tensores. Un enfriador de aceite exterior. Un filtro de aspiración. Un separador de aceite. Un subenfriador de líquido. Dos válvulas de expansión termostática. Dos válvulas solenoide con filtro. Un puente de automaticismos. Un presostato de alta. Tres baterías de serpentines cámara 1 actual, antes 3. Dos juegos de serpentines para las cámaras 3 y 4, hoy 1 y 8 de talleres Irasorza. Cuatro juegos de evaporizadores frigoríficos para las cámaras 5, 6, 7 y 8 para colgar en el techo, cada unidad, en total ocho, para 12.600 fr/h. a 25° C con 14.000 metros cúbicos de aire formadas por: ocho armarios metálicos de chapa galvanizada de 1910 X 920 X 970 milímetros. Ocho juegos de serpentines vaporizadores de amoníaco sistema de expansión directa y circulación forzada de aire. Ocho resistencias eléctricas para desescarche de los frigorígenos. Dieciséis ventiladores para la impulsión del aire de capacidad adecuada, accionados por motores eléctricos de 0,75 HP. Ocho bandejas con serpentín soldado para desescarche automático por alta.

Y los siguientes materiales que completan la instalación:

Válvulas de expansión termostática, válvulas solenoides con filtro, termostatos, válvulas reguladoras de presión para desescarche, válvulas solenoides de gas para

desescarcho, válvulas de retención, puentes de automatismos.

Un combinador horario para las cuatro cámaras.

Todo ello suministrado por la casa Ramón Vizcaino, S. A.

Cuatro combinadores horarios para desescarcho de la casa Argila. Cuatro válvulas termostáticas RT3, de la casa Danfos. Cuatro puertas frigoríficas con sus resistencias de la casa José Miró Sabater. Cuatro cortinas frigoríficas de la casa Suministros Frigoríficos, S. A. Una báscula plataforma de dos puentes para 60 toneladas de la casa Bascuera del Norte, Sociedad Anónima. Una carretilla elevadora de la casa Laurak, S. A., número 17.981. Una torre de enfriamiento de tiro forzado sistema SCAM para un caudal de 40 m³/H tipo 903, de la casa Baltogar, S. A. Un grupo bomba tipo P. B. 11 de 1,50 HP. número 105.217 de la casa Bomba Prat, S. A., número 89.269. Un grupo bomba para 20.000 l a 25 metros de altura, tipo C-140-OR. 48, número 88.983. Un grupo Samur, tipo DVS-55 con motor de 3 HP de la casa Guzmán y Gordo, número 41.793. Un recipiente para amoniaco de 762 milímetros de Ramón Vizcaino, S. A. 18.000 m³ de aislamiento de aglomerado de corcho de 2 y 4 pulgadas para las cámaras 3, 4, 5, 6, 7 y 8, suministrado por Corchera Extremeña, S. A. Catorce metros de tubo de 1/4". Ciento sesenta y un metros de tubo de 3/4". Ciento siete metros de tubo de 1". Doscientos ochenta y un metros de tubo de 1,5". Doscientos cuatro metros de tubo de 2". Ciento un metros de tubo de 3". Doce válvulas de 3/4". Diez válvulas de 1/4". Nueve válvulas de 1". Doce válvulas de 2". Cuarenta válvulas de 1,5". Treinta y seis curvas de 1/4". Treinta y cuatro curvas de 3/4". Veintinueve curvas de 1". Setenta y una curvas de 1,5". Cincuenta y una curvas de 2". Catorce curvas de 3". Tres cuerpos amplados en el cuadro eléctrico primitivo, para la colocación de todos los elementos automáticos, relés, contactores, guarda motores, etc., así como la instalación eléctrica de lo colocado hasta la fecha. Todo ello por la casa Electro-Trans.

Ramón Vizcaino, S. A., según carta exhibida, de fecha 20 de marzo del corriente año, referencia AC/BS, A 1010.66, un electro-motor de accionamiento para el compresor, relacionado en primer término, para corriente alterna, el cual lo destinarán una vez recibido, que será en fecha próxima, para reserva del anteriormente referido en primer término e igualmente me presentan una carta de Torrens y Barrio, S. R. C. de fecha 7 de abril del corriente año, por lo que se manifiesta a la Sociedad que representa, que a partir de dicha fecha de cuatro a cinco semanas, se hará a dicha Sociedad la recepción del encargo que a dicha casa tiene efectuado, de un condensador multitubular vertical, construido con envolvente en chapa de acero, con acoplamiento para la entrada y salida de amoniaco, purga de aceite y purga de aire.»

La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, Oriente, 1, al Tomo 78 del archivo, Libro 42 del Ayuntamiento de Lejona, folio 77, finca número 2.375, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción segunda en 12 de junio de 1965.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número siete, de Madrid, sito en la calle de Almirante, número 11, el día 10 del próximo mes de octubre, a las once horas de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca —estipulación decimotercera—, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1975.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—3.142-3.

MANRESA

Don Antonio López-Carrasco Morales, Juez Municipal, ejerciente en funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado y registrado al número 60 de 1975 se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Starlux, Sociedad Anónima», contra don Emilio Gómez Andrés y don Alfonso Gracia Maroto; en el que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

«Urbana.—Sita en San Juan de Torruella, calle de Barcelona, señalada con el número 10, compuesta de bajos comerciales y cuatro plantas más, con una vivienda en cada una de superficie total de ciento cuatro metros cuadrados, reducida actualmente a noventa y cinco metros tres decímetros cuadrados. Linda: frente, dicha calle de Barcelona; derecha, entrando, José Solé Olle; izquierda y fondo, con resto de que se segregó el solar sobre el que se encuentra edificada, e inscrita dicha hipoteca al tomo 1.363 libro 37 de San Juan de Torruella, folio 945, duplicada, inscripción 7.ª»

Fijado como tipo de subasta de la finca hipotecada en un millón quinientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de octubre próximo y hora de las once, previéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Dado en Manresa a 21 de julio de 1975.—El Juez, Antonio López-Carrasco.—El Secretario, Jacobo Quintans.—12.652-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de San Sebastián,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 332/75, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián contra don Ramón

Urresti Aberasaturi y otra, en los cuales se embargó y saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, el derecho de traspaso del restaurante «Koxka», sito en el bajo de la casa número 23 de la calle Fermin Calbeton, de esta ciudad, de cuya casa es propietario la Beneficencia Municipal.

Fué valorado dicho derecho de traspaso en 3.000.000 de pesetas.

Condiciones

Se señaló para el acto de subasta el día 28 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 de dicha valoración.

Que la adjudicación del remate quedará supeditada al derecho del arrendador, conforme al artículo 33-1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en San Sebastián a 30 de julio de 1975.—El Juez, Hilario Muñoz.—El Secretario.—12.538-C.

TOLEDO

Don Antonio García-Tizón y Sáenz de Tejada, Juez de Primera Instancia, accidental de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo, y con el número 76-1975, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Benigno Escobar Gutiérrez, hijo de Eulogio y Marta, nacido en Menasalbas (Toledo) el día 13 de febrero de 1898, el cual se ausentó de dicho pueblo de Menasalbas en el mes de abril de 1939, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo a 29 de julio de 1975.—El Juez, Antonio García-Tizón.—El Secretario.—12.623-C. 1.ª 3-9-1975

JUZGADOS MUNICIPALES

SEVILLA

En el juicio de faltas número 404 de 1975, seguido por hurto contra Cristina Pinto Ramos, de veintitrés años de edad, casada, hija de Alberto y de Elvira, industrial, natural y vecina de Bilbao, hoy en ignorado paradero, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristina Pinto Ramos, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de pesetas 2.500 y al pago de las costas del juicio. Se decreta el comiso del bolso, efectos y metálico intervenido, al que se le dará el destino legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Benito Cuyar (rubricado). Fué publicada en el mismo día de su fecha. Sánchez de Nieva Ferrand (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la condenada Cristina Pinto Ramos, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 18 de junio de 1975.—El Secretario.—4.987-E.

TALAVERA DE LA REINA

Por medio de la presente, se cita a Jesús Muñoz Alcolea, mayor de edad, viudo, hijo de Maximino y de Araceli, mecánico, natural de Tomelloso (Ciudad

Real), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Sevilla, número 22, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre y hora de las diez, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que viene acordado para tal día, con los apercibimientos de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma del anteriormente mencionado, y cuyo domicilio no ha sido identificado, libro la presente en Talavera de la Reina a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario.—6.062-E.

VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas número 421/75 que se siguen en este Juzgado Municipal número 9 de esta capital por denuncia de Miguel Vila Chilet y Miguel Vila Femenias contra Angel Clemente, en ignorado paradero o domicilio en España, sobre daños en colisión de vehículos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a once de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por mí, el señor don Francisco García Ruda, Juez municipal del número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciados, Miguel Vila Chilet, mayor de edad, vecino de Albal y con domicilio en la calle San Antonio, número treinta y dos, y Miguel Vila Femenias, de cuarenta y tres años de edad, casado, industrial, de igual vecindad y domicilio que el anterior, y como denunciado Angel Clemente, cuyas circunstancias no constan, vecino de Schtuzurstt 7741 Vohreimbach (Alemania) y en ignorado paradero o domicilio en España, sobre daños en colisión de vehículos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al anunciado Angel Clemente, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco García.—(Rubricado).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y sirva de notificación en forma a Angel Clemente, expido y firmo la presente en Valencia a 11 de julio de 1975.—El Secretario.—5.576-E.

JUZGADOS COMARCALES

ALHAMA DE GRANADA

Don Emilio Castillo García, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de Alhama de Granada,

Doy fe.—Que en juicio de faltas número 50/75, seguido en este Juzgado contra Juan Villarraso Muñoz, con domicilio últimamente en barriada de Buena Vista de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, sobre daños en accidente de tráfico, recayó la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Alhama de Granada a trece de julio de mil novecientos setenta y cinco, el señor don Eduardo Lorenzo Vellido, Juez comarcal de la misma, ha visto en juicio verbal y público el procedimiento por falta de daños número cincuenta del presente año, seguido, con intervención del Ministerio

Fiscal, a consecuencia de denuncia de don Emilio Carrillo Cardenete contra don Juan Villarraso Muñoz; siendo perjudicada doña Antonia Cardenete Santiago, todos circunstanciados en autos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno, como responsable criminalmente y en concepto de autor, por actos directos y voluntarios, sin concurrencia de circunstancias modificativas, a don Juan Villarraso Muñoz, de una falta del artículo seiscientos del Código Penal, a la pena de quinientas diez pesetas de multa y por su impago a cinco días de arresto penal sustitutorio y civilmente a indemnizar a doña Antonia Cardenete Santiago en la cantidad de tres mil doscientas sesenta y dos pesetas, más al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo: Eduardo Lorenzo (rubricado y sellado). Fué publicada en el día de su fecha.»

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y ser remitida al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación en el mismo, expido la presente en Alhama de Granada a 17 de julio de 1975.—El Secretario, Emilio Castillo.—5.734-E.

MADRIDEJOS

En los autos de juicio de faltas número 84/1974, seguidos en este Juzgado por lesiones en circulación y que después se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madridejos a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, Juez comarcal titular de la misma; ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 84 de 1974, seguidos ante él en virtud de diligencias previas número 93 de 1974 del Juzgado de Instrucción de Orgaz, y entre partes; de una, el señor Fiscal comarcal de la Agrupación; de otra, como perjudicado, don Felipe García Morales, mayor de edad, casado y vecino de Madridejos, en su calidad de padre y representante legal del menor lesionado, Angel García Romero, y de otra, como inculpado, Deogracias Santiago Fernández, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Torredonjimeno (Jaén), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Córdoba y en la actualidad en ignorado paradero; por falta de lesiones en circulación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que en un principio se imputaba al inculpado Deogracias Santiago Fernández, con declaración de oficio de las costas procesales ...

Así por esta mi sentencia, que se notificará al inculpado mediante cédula en el «Boletín Oficial del Estado» definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Luis Marchamalo (rubricado). Fué publicada en el día de su fecha.»

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación en forma al inculpado Deogracias Santiago Fernández, expido la presente en Madridejos a 17 de junio de 1975.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—4.991-E.

El señor Juez comarcal, sustituto de esta villa, reglamentariamente en funciones, en providencia de este día, recaída en autos de juicio de faltas número 61/1975, seguidos sobre muerte en circulación contra Francisco Barriero Castro, ha acordado se cite al perjudicado don Hakan Musthapha, súbdito marroquí, actual-

mente en desconocido paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, para que el día 23 de septiembre próximo, y hora de las diecisiete y treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en calle Cruces, número 9 —planta alta—, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los justificantes acreditativos de los daños sufridos en su vehículo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal al perjudicado Hakan Musthapha, súbdito marroquí, en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos, a 11 de agosto de 1975.—El Secretario.—5.979-E.

OCAÑA

Por la presente se hace saber al denunciado José Luis Quirós Varela, de veinticuatro años de edad, casado, Artista de circo, hijo de Vicente y Soledad, natural de Salinas del Manzano (Cuenca) y vecino de Madrid, con domicilio en calle General Aranda, número 69, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 7/75, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se le condena como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 588, 3.º del Código Penal vigente, a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y costas; a que, conjuntamente con la «Mutua Madrileña Automovilista», abone 300.000 pesetas a Manuel López Pérez, como indemnización por la muerte de su hijo, Manuel López Gallardo, más otras 200.000 pesetas por la misma causa, y al propio Manuel López Pérez, que responderá directamente el condenado.

Y, para que sirva de notificación en forma a expresado denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 26 de junio de 1975.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez comarcal.—5.397-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

FERNANDEZ GUILLEN, José Luis; de treinta y un años, casado, industrial, hijo de Juan y de Antonia; natural de Málaga, vecino de Málaga, calle Maestro Chapí, 22, y calle Ayala, 9, segundo tercera; procesado en sumario número 157 de 1974 por malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Málaga.—(1.604.)

VIAS VENTURA, José; de treinta y un años, casado, agricultor, hijo de José y de Montserrat, natural de Vach de Panadés, cuyo último domicilio lo tuvo en Igualada, calle Mariano Cuñer, 26, primero; procesado en sumario número 22 de 1974 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almazán.—(1.605.)